

INFORME

Y PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE ESTADO

Sobre los eclesiásticos establecidos en Francia bajo el título de Padres de la Fé, del Sagrado Corazon de Jesus, y otros semejantes.

“Se me manda, dice M. Portalis, hacer una relacion acerca de los eclesiásticos que se establecen en Francia bajo el título de *Padres de la Fé* en las asociaciones conocidas con el nombre de *Sagrado Corazon de Jesus*, &c. &c. y presentar asimismo un proyecto de Decreto para disolver todas las congregaciones, como tambien mandar á los tribunales el informar contra los individuos que persistan en mantenerlas.

“La intencion manifiesta del Gobierno es la de conservar la útil institucion de las hermanas de la Caridad á condicion de que sus estatutos serán examinados, aprobados y registrados en el Consejo de Estado, y de que nadie conozca en Francia otro clero ni otras instituciones religiosas que aquellas que sean establecidas por el Concordato y sus leyes orgánicas.

“Para conformarme pues á las órdenes que he recibido, voy á presentar algunos hechos y á establecer algunos principios.

“Habla en seguida el relator del origen de las órdenes religiosas en la cristiandad, de los motivos y causas de su establecimiento, y de las razones que en 1215 precisaron al Concilio de Letran á prohibir que en lo sucesivo se establecieran de nuevas. Finalmente indica las infracciones de la corte de Roma á los decretos de dicho Concilio con respecto á este particular; y luego despues dice:

“Por una de esas revoluciones inevitables en la marcha

de las cosas humanas, las instituciones religiosas han envejecido y degenerado con el tiempo; pues se ha observado que en esa clase de instituciones el favor no dura mas que un siglo, despues del cual tienen necesidad de reforma.

“En los veinte y cuatro años que precedieron á la revolucion habíanse formado en Francia comisiones de obispos y magistrados para restablecer la disciplina en los claustros, para reunir á las órdenes que en su origen habian tenido un mismo objeto y no podian permanecer separadas por mas tiempo, y para extinguir las que no servian mas que de incomodidad y se presentaban irreformables; empero todos los planes de reforma habian quedado sin ejecucion ó habian sido infructuosos. Sin embargo, la experiencia de todos los tiempos ha patentizado que puede con mas facilidad conservarse un establecimiento contra la violencia que contra la corrupcion.

“Por otra parte, cada siglo tiene su tendencia particular y sus opiniones dominantes. Los cambios, que en las costumbres é ideas se experimentan, alteran siempre mas ó menos las instituciones nacidas bajo la influencia de costumbres é ideas diferentes. Es, pues, inegable que de mucho tiempo acá otro espíritu ha reemplazado al que reinaba al establecerse las diversas órdenes religiosas. Habian los últimos fundadores manifestado ideas mas liberales: se habian dedicado mucho mas á fomentar las virtudes provechosas á la sociedad que ocupado en las prácticas y austeridades usadas hasta entonces en los claustros; y finalmente habian procurado sustituir corporaciones libres y comunidades de seculares, tales como la *del Oratorio*, á las antiguas órdenes, cuyo régimen ya no guardaba armonía con el espíritu general.

“Así, pues, en 1789 la asamblea constituyente declaró que las leyes francesas no autorizaban mas votos solemnes.

“Empero desafortunadamente fué bien pronto desfigurada la revolucion por el furor de los partidos y sistemas: mezcláronse por todo las pasiones, y si hasta entonces se habia gemido bajo el peso de los abusos, no se tardó mucho en gemir bajo el de los excesos: perdiéronse los saludables principios de una sana filosofia, ú oscureciéronse para todo el mundo en medio de las tormentas políticas. El fanatismo impío eclipsó al religioso, formándose un sin

número de pequeñas sectas en las que almas inquietas y exaltadas, que recibían todo su vigor de lo calamitoso de las circunstancias buscaban ansiosas un asilo.

“Tal es el origen de las diferentes asociaciones que actualmente existen en Francia bajo los nombres de *Sociedad del Corazón de Jesús, sociedad de las víctimas del amor de Dios y sociedad de los padres de la fe.*”

“Data la primera de estas sociedades, de los primitivos años de la revolución: nació en la antigua diócesis de San-Maló: su fundador es el presbítero Coriviére.

“Entre las reglas intolerables que nota M. Portalis en esta asociación, es una el secreto: nada se comunica sino á los asociados cuya prudencia y discreción se tenga y aprobada; todo lo cual es bien propio del jesuitismo puro, y por consiguiente pernicioso al Estado.

“La sociedad de las víctimas del amor de Dios, prosigue M. Portalis, se me ha presentado como esencialmente perniciosa: pues los que la forman enseñan, que con el amor de Dios está uno, por decirlo así, absorbido en él, y que ya desde entonces todas las acciones exteriores son indiferentes; todo lo cual abre la puerta á desórdenes sin cuento. Es esta doctrina una reproducción del antiguo error designado con el término *quietismo*. Cuenta semejante sociedad entre sus miembros hombres y mugeres.”

Llamamos aquí la atención del lector.

“Con respecto á la *Sociedad de Padres de la Fé*, que también se llaman *los adoradores de Jesús, ó los paccanaristas*, abriga planes mucho más vastos que las dos otras corporaciones: sigue ella el instituto jesuítico. Sabido es que estos antiguos religiosos jamás han podido ser completamente destruidos: en el mismo momento de su proscripción fueron protegidos por Federico II, rey de Prusia, y Catalina II, emperatriz de Rusia.

“La corte de Roma, por contemplación á la Francia y á la España, resistióse á las solicitudes de la Prusia y de la Rusia, las cuales querían conservar á los jesuitas como siempre habían existido; de modo que no pudieron estos mantenerse en aquellos estados sino bajo un nombre supuesto y con unas costumbres un poco diferentes de las que llevaban antes de disolverse la Compañía.

“Durante el curso de la revolución francesa, vuelve otra vez el gabinete de Rusia á la carga: pide al papa una nueva autorización para los jesuitas, y la obtiene con la condición, de que puedan únicamente permanecer en Rusia. (Sucedió esto bajo el pontificado de Pío VI.)

“Llega el emperador de Rusia á conocer el error en que con respecto á los jesuitas estaban sus predecesores Catalina II y Pablo I.

“Cuando se corría con esta negociación, un sujeto llamado *Paccanari*, cantero, luego soldado y después encarcelado y puesto en libertad por los franceses, púsose al frente de cierto número de eclesiásticos, concibiendo el proyecto de hacer revivir el instituto de los jesuitas, especialmente en lo tocante á *enseñanza y misiones*. Conquistaba en aquella sazón un ejército francés el Egipto, y el Papa Pío VI estaba prisionero en Florencia.

Posteriormente ha favorecido el emperador de Alemania el establecimiento de los *paccanaristas*.... Tienen también una casa en Roma.

“Preténdese que los antiguos jesuitas refugiados en Rusia se han resistido á reconocer á los *paccanaristas* y á juntarse con ellos; pero es ciertísimo que observan estos el mismo instituto, se ligan con los mismos votos y hacen profesión de depender solo del papa....

“Una objeción general, dice, se dirige igualmente contra todas las agregaciones ó sociedades de que acabamos de hablar, y es la de haberse fundado sin la aprobación del poder público.

“¿No es, pues, contra el orden establecido el que se puedan formar en el seno mismo de un estado, asociaciones y órdenes, sin la autorización del mismo? El derecho de aprobar y de desechar una corporación nueva, sea civil ó religiosa, ¿no es una consecuencia precisa del derecho esencial que gozan los estados de velar para su conservación?”

“Las constituciones de una orden religiosa son condiciones en virtud de las cuales se obliga ella hacia la iglesia; y como nadie sino el papa puede representarla en este punto, así es que á él es á quien se difiere la aprobación de las órdenes que aparecen para establecerse en la cristiandad.

“Empero no es el papa el dueño absoluto de la iglesia, ni esta misma tiene ningun poder sobre lo temporal: existe y susiste en el Estado. Por lo tanto, á este atañe admitir ó rehusar en su dominio una órden ó instituto....”

“Estraño sería que pudiese ser precisado el Estado á admitir á hombres desconocidos y que no puede conocer hasta que presenten su instituto, leyes y constituciones....”

“Es pues contra el derecho de gentes y órden público el que las constituciones de una órden, de cualquiera autoridad que se supongan emanadas, no sean primeramente presentadas. Es asimismo contra la razon y sensatez el que no sean ellas públicas, notorias y suficientemente conocidas....”

“El derecho público de Francia ha esigido siempre para el establecimiento de las órdenes religiosas la intervencion y autorizacion del magistrado político. Estas se manifestaban antiguamente por letras patentes; mas en la actualidad pueden manifestarse bajo otra forma: el consentimiento empero de la autoridad civil es siempre el mismo, siendo comun á todos los estados católicos....”

“Para pronunciar, por lo tanto, la disolucion de las sociedades religiosas acerca de las cuales se me ha pedido informase, basta solo observar que se han establecido sin anuencia del Estado y sin presentar al poder público el instituto segun el cual creian poder ellas dirigirse....”

“Sin embargo, acusaciones particulares se presentan para hacer á cada una de las sociedades de que se trata....”

“La sociedad de las victimas del amor de Dios no es mas que una asociacion clandestina nacida dentro de las cuevas y retiros particulares durante las agitaciones revolucionarias; solo está fundada en una doctrina falsa y perniciosas, y no existe sino por el fanatismo....”

“El origen de la sociedad del Corazon de Jesus no es tampoco mas fijo: ningun error conocido se profesa en ella: pueden los miembros que la componen escudarse con la aprobacion al ménos tácita de los superiores eclesiásticos; pero ignóranse las reglas segun las cuales se proponen vivir: admiten el secreto; y han manifestado ligarse por votos perpétuos: todo lo cual es por consiguiente irreconciliable con nuestras leyes....”

“Los Padres de la fé no son mas que jesuitas disfru-

zados: sigen el instituto de los antiguos: profesan las máximas máximas, y su existencia es incompatible con los principios de la iglesia galicana y el derecho público de la nacion. No es posible hacer revivir una corporacion disuelta en toda la cristiandad por ordenanzas de soberanos católicos y por una bula del jefe de la Iglesia....”

“¿Porqué pues introducir nuevas órdenes religiosas, ó hacer revivir aquellas que se ha creído indispensable destruir?....”

“Los obispos y sacerdotes son establecidos por Dios para instruir á los pueblos y predicar la religion á los fieles y á los que no lo son. Las órdenes religiosas no pertenecen á las gerarquias, son solo instituciones estrañas al gobierno fundamental de la iglesia....”

“No dejaré de confesar que semejantes instituciones han podido ser útiles segun el tiempo y circunstancias; empero en el dia consiste en el grande interés de la religion en proteger á los pastores destinados á llevar el peso de la iglesia arrastrando las intemperies, en lugar de permitir establecer á su sombra hombres que puedan oprimirles. El clero secular, apenas restablecido, es todavía muy débil para que pueda dirigir y sostener establecimientos, que, desde su principio, tendrían mas influencia que los mismos obispos....”

“Por otra parte, despues de una grande revolucion, no podria el gobierno fiarse sin riesgo de unas instituciones que, si tenían principios diversos á los suyos, podrian llegar á serle infinitamente peligrosas....”

“La mayor parte de Superiores eclesiásticos se queja de no poecer en sus respectivas diócesis un número suficiente de sugetos para el servicio de sus parroquias. Por lo tanto, ¿será pues oportuno el favoreces establecimientos que acabarian de arrancar de este servicio á todos aquellos que se encuentran dotados de piedad, celo y sabiduría?....”

“No obstante el gobierno llevando su atencion sobre todas las agregaciones y asociaciones formadas sin aprobacion de las leyes, que no pueden conciliarse con el presente órden de cosas; ha creído distinguir ciertas instituciones llenas de filantropía y misericordia, que se hallan igualmente autorizadas por la humanidad y filosofía....”

En tales circunstancias importa, al paso que se conserven los establecimientos de beneficencia y caridad que han producido entre nosotros efectos tan saludables, disolver todas las agregaciones y sociedades religiosas que se han establecido clandestinamente y sin anuencia de las leyes, y recordar además la máxima sobre la necesidad de la intervencion del poder público en el establecimiento de todas las corporaciones religiosas y civiles. Todo esto es cuanto me he propuesto en el proyecto de decreto que tengo el honor de presentar.—Firmado, PORTALIS.

Proyecto de Decreto.

“Contando desde la publicacion del presente, la agregacion ó asociacion conocida bajo el nombre de *Padres de la Fé ó Pacanaristas*, establecida actualmente en Beilly, en Amiens y en algunas otras municipalidades de Francia, será y permanecerá disuelta.

“Los eclesiásticos que la componen se retirarán incontinenti á sus respectivas diócesis, para vivir allí conforme á las leyes y bajo la jurisdiccion del ordinario.

“Ninguna agregacion ó asociacion religiosa de hombres ó de mugeres podrá formarse en adelante á no ser que sea formalmente autorizada por una ley del gobierno, con respecto á los estatutos y reglamentos segun que se proponga vivir.

“El juez mayor, ministro de justicia, y el consejero de Estado quedan encargados de la ejecucion del presente decreto.”



INDICE.

ADVERTENCIA.....	Pag. 3
PREFACIO.....	5
CAPITULO I. <i>Como debe conducirse la Compañia al comenzar una fundacion.....</i>	6
CAP. II. <i>De que modo podrán los padres de la Compañia adquirir y conservar la familiaridad de los principes, grandes y personajes, de alto rango.....</i>	7
CAP. III. <i>Como debe conducirse la Compañia con respecto á los que gozan de grande autoridad en el estado y á pesar de no ser ricos pueden sin embargo prestarnos grandes servicios.....</i>	10
CAP. IV. <i>De lo que debe recomendarse á los predicadores y confesores de los grandes.....</i>	12
CAP. V. <i>Del modo con que debemos conducirnos con respecto á los religiosos que desempeñan en la iglesia las mismas funciones que nosotros....</i>	13
CAP. VI. <i>Del modo de conquistar á las viudas ricas</i>	14
CAP. VII. <i>De qué modo convendrá entretener á las viudas y disponer de sus bienes.....</i>	16
CAP. VIII. <i>Como se debe hacer para que los hijos de las viudas abracen el estado religioso ó de devocion.....</i>	20
CAP. IX. <i>Del aumento de las rentas de los colegios</i>	21
CAP. X. <i>Del rigor particular de la disciplina en la Compañia.....</i>	26
CAP. XI. <i>De que modo deberan portarse los hermanos de comun acuerdo con aquellos que habrán sido despachados de la Compañia.....</i>	27
CAP. XII. <i>Quienes se deberán mantener y conservar dentro de la Compañia.....</i>	29
CAP. XIII. <i>De la eleccion de que debe hacerse de los jóvenes para ser admitidos en la Compañia, y del modo de conservarlos.....</i>	30
CAP. XIV. <i>De los casos reservados, y de la razon</i>	